



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2019-00035-00
Tramite: Despacho Comisorio 080
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.654

1

En atención a la solicitud presentada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira, por secretaría dese respuesta expresando que, revisado el expediente de la referencia, encontramos que la diligencia de secuestro se había programado para el 31 de marzo del presente año, y que no pudo llevarse a cabo debido al confinamiento decretado por la pandemia de COVID -19. Además, que al día de hoy no se haya podido reprogramar porque el artículo 2° del Acuerdo PCSJA20-11597 suspendió, hasta el 31 de agosto de 2020, la práctica de diligencias que deban ejecutarse por fuera de los despachos judiciales, entre ellas las de secuestro de bienes.

Infórmese también al comitente que vencido el termino de suspensión y según los lineamientos que profiera el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá según corresponda.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca43f710e50ac96bce2dbf7900c54844abdbe6104cedb0d67651638a7656f1e

Documento generado en 27/07/2020 08:25:33 a.m.